JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 27 de septiembre del año 2021, el operador de telefonía celular "Claro Móvil" remite la información solicitada, donde se observa que en su base de datos el señor ARMANDO DUARTE LEYTON se encuentra que la dirección más reciente es "*Calle 34 NO. 14-00 este San Mateo en Soacha (Cundinamarca)*".

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte interesada a fin que se apersone del proceso y realicen las diligencias tendientes a notificar al demandado, conforme a los arts. 291 y 292 del C.G.P, en la dirección aportada.

Ahora bien, como quiera que los operadores de telefonía Tigo, Movistar, Avantel, la Dian y la EPS Salud Total, no han dado respuesta a los oficios remitidos, se dispondrán su requerimiento.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que se apersone del proceso, y realice las diligencias tendientes a notificar al demandado ARMANDO DUARTE LEYTON en la dirección aportada por el operador de telefonía móvil "*Claro Móvil*" indicada en este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a los operadores de telefonía móvil Tigo, Movistar, Avantel, la Dian y la EPS Salud Total, con el fin de que remitan la información solicitada.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bced7208b2199f9659d4c1e4b08a0da3b10cf789e97dbb25450398f8a2a653**
Documento generado en 11/01/2022 06:52:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica